



Referencia:	2021/3459R
Procedimiento:	Propuestas (incluye mociones, proposiciones, votos particulares y enmiendas)
Interesado:	
Representante:	
PROMOCIÓN ECONÓMICA (EPP236R)	

Propuesta de modificación de la convocatoria de ayudas Paréntesis, en el sentido de ampliar el plazo de presentación, forma de presentar las solicitudes y requisitos de las personas beneficiarias

En sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de febrero de 2021, se aprobó una convocatoria de ayudas dirigidas a personas autónomas y micro empresas, especialmente afectadas por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y por las medidas de confinamiento social y paralización de la actividad económica para tratar de romper la cadena de contagios. Dicha convocatoria, denominada Paréntesis, se incluye dentro del Plan Resistir, elaborado por el Consell.

El plazo para presentar dichas ayudas era de 15 días hábiles, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de sede electrónica. Dicho plazo, vence a las 24 horas del día 3 de marzo.

El número de solicitudes presentadas hasta el momento es inferior al previsto y ello puede deberse, entre otros factores, a un cierto grado de desconocimiento de la convocatoria e incluso a la dificultad de ciertas personas a relacionarse con la Administración, de forma electrónica. Por ello, se entiende conveniente aumentar el plazo de presentación de las solicitudes, así como admitir excepcionalmente la presentación de solicitudes, vía registro municipal, con el fin de facilitar el acceso a un mayor número de personas beneficiarias y agotar la dotación presupuestaria.

Asimismo, la crisis económica provocada por la pandemia, que justifica la convocatoria de estas ayudas, debe tener en consideración que las mismas no se pueden condicionar al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, porque la significativa caída de ingresos, dificulta, sino impide, el cumplimiento de los pagos de toda índole, incluidos mencionados a la AEAT, TGSS y el propio Ayuntamiento.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. en su Artículo 32, dispone que:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

- Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Visto el expediente

El Alcalde/Concejal-a delegado-a, RESUELVE:

1.- Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria Paréntesis hasta el viernes 12 de marzo inclusive, a las 24 horas.

2.- Admitir excepcionalmente la presentación de solicitudes de personas físicas (autónomas) a través del registro municipal, previa cita previa telefónica.

3.- Modificar los requisitos establecidos en la convocatoria en el siguiente sentido:

- a) Introducir un apartado e) en el punto primero del artículo 5 de la misma, relativo a los requisitos para ser persona o empresa beneficiaria con el siguiente literal:





e) Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial ilicitano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

b) Modificar el apartado 2.a del artículo 8, dejando la siguiente redacción:

Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 (a excepción de lo establecido en la letra e del mismo).

c) Eliminar la letra b) de dicho apartado 2 de artículo 8 de la convocatoria.

3.- Remitir el presente acuerdo para su ratificación a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

4.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos electrónico municipal.

